



Escrito en Madrid.

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QUATRO.

nueve mil ciento, noventa, y nueve de R.; una vez por  
los aparceros nombrados se repartieron entre los R.  
de esta villa quatro mil trescientos, noventa, y nueve de R.  
entre los alrango quatro mil, y ochocientos R.  
Tambien se da regla al repartim<sup>to</sup> de las quinientas  
tas noventa, y tres f. de real en que usa a copia  
de esta villa; y se acordó que entre los R. de esta  
villaneta de noventa, y tres f. y entre los  
de campo treientas, y cinquenta f.

deberon  
contar -

Usted se da al C. Consejo de Indias en que  
aparcione a una casa villa a asfutar el caberón  
de N.ª P.ª; y en el dho. dho. despacho, dize  
que se vea lo que se ha asfuta  
de esta comision al C. D. Juan Flores; para que se  
tenga que la persona que como probedor de  
mas con ocupada la casa que se da que sea  
quinta de esta villa, y se pague al C. D. Juan  
P.ª; pague la renta del campo que se da  
re ocupada dha casa con sujecion, y camara, y  
otras cosas; una facultad se le da sin limitacion  
ga que breve quantos dho. correspondan  
encasos los tribunales, para que se pague  
de esta comision al C. D. Juan P.ª. para que  
se haga se comision, to de los labradores de la  
villa de la de esta villa con cumplido, sino con las  
condic. del arrendam<sup>to</sup> y para que auerda  
paleada pida los corresponden a cada uno  
tanias; o con qualquiera de ellas  
Casa en  
vota

debera

Usted memorial del Mayor de la casa de  
da en que p.ª se le de licencia para don de  
el p.ª, y se da; y se le comedio, con al

